



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16247/Rev.1
6 enero 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Alto Volta, Angola, Egipto, India, Malta, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980) y 545 (1983),

Gravemente preocupado por la nueva escalada del bombardeo no provocado y los actos persistentes de agresión, incluida la continuada ocupación militar, cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de Angola,

Lamentando la trágica y creciente pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades causados por la escalada del bombardeo y otros ataques militares y por la ocupación del territorio de Angola por Sudáfrica,

Indignado por la continuada ocupación militar de partes del territorio de Angola por Sudáfrica en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los ataques militares de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de su bombardeo, intensificado, premeditado y no provocado, así como por la ocupación continuada de partes del territorio de Angola, lo cual constituye una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y pone gravemente en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. Condena también enérgicamente la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar los ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de Angola;

3. Exige que Sudáfrica ponga fin inmediata y totalmente al bombardeo y otros actos de agresión y retire incondicionalmente y sin demora todas sus fuerzas militares que ocupan el territorio de Angola, así como que se comprometa a respetar escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de Angola;

4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

5. Reafirma el derecho de Angola, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, con el Artículo 51, a tomar todas las medidas necesarias para defender y salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia;

6. Renueva su solicitud a los Estados Miembros de que presten toda la asistencia necesaria a Angola a fin de que pueda defenderse contra los crecientes ataques militares de Sudáfrica y su ocupación continuada de partes de Angola;

7. Reafirma además que Angola tiene derecho a una indemnización rápida y apropiada por la pérdida de vidas y los daños a los bienes causados por esos actos de agresión y por la ocupación continuada de partes de su territorio por las fuerzas militares de Sudáfrica;

8. Decide reunirse nuevamente, en caso de que Sudáfrica no cumpla la presente resolución, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

9. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad a más tardar el 10 de enero de 1984;

10. Decide mantener en estudio la cuestión.
